

Decimotercera.-Se creará una Comisión de seguimiento que asegure el adecuado cumplimiento de lo anteriormente estipulado, integrada por:

Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma.  
Ilmo. Sr. Director general de Infraestructuras Deportivas del Consejo Superior de Deportes.

Ilmo. Sr. Director general del Deporte de la Generalidad de Cataluña.

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés.

O personas en quien deleguen.

Decimocuarta.-La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando así sea requerida por alguna de las partes firmantes del presente Convenio.

Decimoquinta.-La ayuda concedida a través del presente Convenio queda sometida a lo establecido en la Orden de 28 de octubre de 1991, por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del C.S.D., todo ello sin perjuicio del régimen de infracciones y sanciones previsto en el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria.

Decimosexta.-La vigencia de este Convenio será indefinida.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Convenio será causa suficiente para su denuncia.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por triplicado en el lugar y fecha al comienzo indicados.

El Secretario de Estado Presidente del Consejo Superior de Deportes, Javier Gómez-Navarro Navarrete.-El Secretario general de Deportes de la Generalidad de Cataluña, Josep L. Villaseca i Guasch.-El Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés, Joan Aymerich.

**13997** *RESOLUCION de 5 de junio de 1992, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convoca la presentación de solicitudes de subvención a diversas acciones de perfeccionamiento y movilidad de personal investigador del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento.*

El Programa de Promoción General del Conocimiento es un programa sectorial del Ministerio de Educación y Ciencia integrado en el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico. Su financiación y gestión ha sido encomendada a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

Habiéndose ya anunciado las convocatorias del mencionado Plan Nacional para 1992 tanto en los programas nacionales como en el Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento (PSPGC) y, con objeto de mantener la deseable continuidad y coordinación de las acciones iniciadas en años anteriores,

Esta Secretaría de Estado de Universidades e Investigación ha resuelto hacer pública la convocatoria para la concesión de ayudas y subvenciones para:

Estancias de investigadores extranjeros en régimen de año sabático en España.

Movilidad temporal de personal funcionario, docente o investigador.

Programa «Salvador de Madariaga», de estancias temporales de personal funcionario, docente o investigador en el Instituto Universitario Europeo.

Premios «A. von Humboldt-J. C. Mutis», de investigación.

Premios «A. de Betancourt-J. R. Perronet», de investigación.

Convenio entre la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación y la «Royal Society» de Londres para el intercambio temporal de personal docente o investigador.

La presente convocatoria se regirá por las siguientes

#### Normas de aplicación general

##### 1. Finalidad de la convocatoria y ámbito de aplicación

Los objetivos más destacables de la presente convocatoria son los de aumentar la calidad científica de la investigación básica y aplicada del Plan Nacional de I + D, y el incrementar la participación, competitividad y capacidad de los recursos humanos del sistema español de Ciencia y Tecnología.

Esta convocatoria se complementa con la de los programas nacional y sectorial de formación de personal investigador (Resolución de 11 de marzo de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 31 de marzo y 2 de abril de 1992)

## 2. Régimen jurídico

La presente convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

La Ley 13/1986, de 14 de abril.

El texto refundido de la Ley General Presupuestaria, modificada por las Leyes 31/1990, de 27 de diciembre, y 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991 y 1992, respectivamente.

El Decreto 2784/1964, de 27 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 12 de septiembre).

La Orden de 8 de noviembre de 1991, del Ministerio de Educación y Ciencia («Boletín Oficial del Estado» del 19).

Las demás normas vigentes que sean de aplicación.

Su financiación será con cargo a la aplicación presupuestaria 18.08.782, del programa 541A. Investigación científica.

Contra los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

## 3. Solicitantes

3.1 Podrán presentar solicitudes todas aquellas personas de acreditada capacidad investigadora pertenecientes a las plantillas científico-investigadoras de Universidades y Organismos de investigación con personalidad jurídica propia, que tengan capacidad suficiente de obrar y no se encuentren inhabilitados para la obtención de subvenciones públicas o para contratar con el Estado u otros Entes públicos.

3.2 Cualquier solicitud tendrá que ser presentada con la conformidad del representante legal del Organismo que posea personalidad jurídica propia al que esté adscrito el Profesor o investigador solicitante.

## 4. Formalización de las solicitudes

4.1 Las solicitudes, dirigidas al Director general de Investigación Científica y Técnica, contendrán los documentos que se indican en los apartados I a VI de la presente Resolución y se presentarán en el Registro General de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación (calle Serrano, 150, 28006 Madrid), bien directamente o por correo certificado al Servicio de Acciones Complementarias de Investigación o bien por alguno de los procedimientos previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.2 Los modelos de impresos normalizados podrán obtenerse en la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, planta cuarta, 28006 Madrid).

4.3 Si la documentación aportada no reuniera todos los datos que se exigen en la presente Resolución, se requerirá al investigador solicitante, mediante la tarjeta de acuse de recibo, para que, en un plazo de diez días, subsane a falta o acompañe el documento correspondiente, con apercibimiento de que, si así no lo hiciese, se archivará la solicitud de subvención sin más trámite.

## 5. Plazo de presentación

Esta convocatoria permanecerá abierta:

Hasta el 9 de noviembre de 1992, inclusive, para estancias en España de Investigadores extranjeros en régimen de año sabático, para movilidad temporal de personal funcionario, docente o investigador, para el programa «Salvador de Madariaga» y para el intercambio temporal de investigadores con el Reino Unido en el marco del Convenio entre la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación y la «Royal Society» de Londres.

Hasta el 31 de octubre de 1992, inclusive, para los premios «A. von Humboldt-J. C. Mutis» y «A. de Betancourt-J. R. Perronet», de investigación.

## 6. Evaluación y resolución

6.1 Las propuestas serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Adecuación de la propuesta a los objetivos del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento y a las líneas científicas prioritizadas por el Gobierno en los programas nacionales.

b) Calidad científica y viabilidad de la propuesta, de acuerdo con el potencial investigador del equipo en el que se encuadra la solicitud.

c) Actividad investigadora desarrollada previamente por el responsable de la solicitud.

d) Adecuación de la duración de la estancia propuesta a los objetivos que se proponen.

e) Participación del investigador o del grupo solicitante en proyectos de investigación financiados con fondos públicos o con programas propios de la Comunidad Europea.

La valoración de dichos criterios se hará mediante un proceso externo que se encargará a la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva [para los criterios b) y c)] y proceso de selección interno

(para el resto de ellos), que se encargará a Comisiones de expertos designadas por el Director general de Investigación Científica y Técnica. Estas Comisiones elevarán una propuesta de financiación a la Dirección General.

6.2 Tras el proceso de selección, la mencionada Dirección General, si lo estima conveniente, podrá sugerir a los solicitantes, a través de los Secretarios de las Comisiones de selección, rectificaciones tendentes a una mayor clarificación del contenido de sus propuestas, así como a una mejor adaptación de las mismas a los criterios de política científica que se deriven del desarrollo de la Ley 13/1986, de 14 de abril.

6.3 Cuando las características del solicitante así lo aconsejen, el Director general de Investigación Científica y Técnica, en su calidad de Presidente de la Comisión de Selección, podrá determinar el trasvase de solicitudes a otros programas o acciones más acordes de entre las gestionadas por la Dirección General de Investigación Científica y Técnica.

6.4 El no ajustarse a los términos de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada, será causa de desestimación de la propuesta, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 31/1991, de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991.

### 7. Aceptación

7.1 La aceptación por parte de los adjudicatarios de la subvención implica la de las facultades delegadas en la Dirección General de Investigación Científica y Técnica y la sujeción a las obligaciones derivadas de la normativa vigente sobre ayudas o subvenciones públicas.

7.2 La cuantía de las ayudas o subvenciones se determinará en cada caso en consideración de los méritos científicos del candidato y de otras circunstancias. Las ayudas previstas en esta convocatoria podrán financiar total o parcialmente la ayuda solicitada, sin que, en ningún caso, superen el coste real de la actividad subvencionada.

7.3 Cada beneficiario tendrá derecho a la cobertura de una póliza de seguro de accidentes y hospitalización y a otra de asistencia médica. Los familiares en primer grado que le acompañen durante su estancia podrán ser incluidos en la de asistencia médica, previa petición expresa y nominal a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica.

7.4 Los beneficiarios tendrán cubiertos los gastos de desplazamiento de ida y vuelta al centro de destino, por una sola vez.

7.5 Estas subvenciones son incompatibles con el disfrute de cualquier tipo de ayuda o subvención financiada con fondos públicos españoles o de la Comunidad Europea o de otros países de la EFTA, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/1983, de 25 de agosto) o de la correspondiente normativa vigente para otros centros públicos de investigación.

7.6 Cualquier modificación de las condiciones en las que fue aprobada la solicitud deberá ser aceptada por la Dirección General de Investigación Científica y Técnica previa petición por escrito.

### 8. Justificación

8.1 Sin perjuicio de las demás normas vigentes al respecto y de las específicas en la presente Resolución, para justificar las ayudas o subvenciones se exigirá:

En caso de que los beneficiarios sean Entes u Organismos que deben rendir cuentas al Tribunal de Cuentas, documento que acredite fehacientemente la incorporación de las ayudas o subvención a su contabilidad presupuestaria mediante el expediente que corresponda.

Para los Entes públicos o privados que no vengán obligados a rendir cuentas al citado Tribunal, acreditación previa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Los Entes u Organismos beneficiarios de las ayudas o subvenciones estarán obligados a facilitar cuánta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

8.2 Además de lo especificado en el apartado anterior, las ayudas o subvenciones se justificarán mediante los procedimientos que se establecen en el punto 9 de esta misma Resolución.

8.3 Los beneficiarios de las ayudas o subvenciones cumplimentarán los apartados anteriores una vez concluida la estancia. La justificación se llevará a cabo en el plazo máximo de los tres meses siguientes a la fecha de finalización de la estancia.

### 9. Seguimiento

9.1 El seguimiento de las acciones subvencionadas es competencia de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, que podrá designar los órganos o comisiones que estime oportunos para realizarlo, utilizando, entre otros, los siguientes criterios:

- Adecuación de los resultados a los objetivos generales del proyecto.
- Grado de consecución de los objetivos concretos del proyecto.

Para la realización del mencionado seguimiento, se evaluarán los resultados producidos en el desarrollo de las actividades de investigación propuestas, que deberán ser debidamente justificados mediante la presentación del informe preceptivo.

El informe de seguimiento deberá ser presentado por el responsable de la acción, con la conformidad y breve informe confidencial del responsable del equipo investigador donde estuvo integrado, incluyendo una Memoria de un máximo de 1.000 palabras sobre la labor realizada, con indicación de los resultados publicados.

En las publicaciones que se pudieran originar de la actividad investigadora subvencionada será indispensable hacer mención a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (DGICYT) como Entidad financiadora.

9.2 En los casos en que se estime conveniente, la Dirección General de Investigación Científica y Técnica podrá recabar la presentación de la información complementaria que se considere oportuna.

9.3 Si como resultado del seguimiento se observase un incumplimiento de los objetivos inicialmente previstos en términos de tiempo, rentabilidad y resultados esperados, o de concurrir alguna de las circunstancias señaladas en el apartado 6.4 de las normas de aplicación general de esta Resolución, podrá interrumpirse la financiación, así como proponer las acciones legales que procedan.

9.4 Del resultado del seguimiento se informará al investigador responsable de la ayuda y al representante legal de la entidad en que aquel se halle integrado.

Se autoriza a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica a la adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Madrid, 5 de junio de 1992.-El Secretario de Estado, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Investigación Científica y Técnica.

## ANEXO I

### Estancias de investigadores extranjeros en régimen de año sabático en España

#### 1. Finalidad de la acción

1.1 Potenciar los contactos de la comunidad científico-tecnológica española con investigadores de reconocido prestigio que habitualmente realicen su investigación fuera de España.

1.2 Asimismo, pretende reforzar la cooperación científico-tecnológica con grupos de aquellos países de América Latina con los que hay firmados tratados de cooperación y amistad en el marco del Programa Especial de Cooperación Científico-Técnica con países de América Latina «Quinto Centenario».

#### 2. Ambito de aplicación

2.1 Pueden ser receptores de beneficiarios de este subprograma los grupos de investigación que dispongan de financiación suficiente para la realización de la investigación propuesta y que estén encuadrados en Universidades o Centros de Investigación públicos o privados que carezcan de finalidad lucrativa.

2.2 Se considerarán las solicitudes presentadas por responsables de equipos de investigación españoles conjuntamente con el científico extranjero susceptible de participar en el programa (modalidad A). Excepcionalmente, se considerarán también las solicitudes presentadas por investigadores de proyectos financiados por el Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento o por los Programas Nacionales de I+D, que habitualmente incorporen investigadores extranjeros cualificados a sus equipos y que pretendan hacer una invitación abierta a este tipo de investigadores (modalidad B).

2.3 Esta acción está abierta a todos los temas de interés en el ámbito del saber.

#### 3. Requisitos de los candidatos

3.1 Ser investigador extranjero o español residente en el extranjero, en situación de excedencia o de año sabático, concedido por las Instituciones de origen a la que pertenece.

3.2 Ser Profesor o investigador de la plantilla de investigación de su centro de origen.

3.3 Estar en posesión del grado de Doctor con anterioridad al 31 de diciembre de 1984.

#### 4. Formalización de las solicitudes

4.1 Las solicitudes se formalizarán mediante la presentación, por duplicado, de los siguientes documentos:

Documento número 1: Solicitud de subvención en la forma que establece el impreso normalizado 7A (modalidad A) o 7B (modalidad B), en su caso.

Documento número 2: Currículum vitae del investigador visitante (sólo en la modalidad A).

Documento número 3: Fotocopia del pasaporte o documento de identificación del interesado (sólo modalidad A).

Documento número 4: Currículum vitae del responsable del equipo investigador español receptor, según el impreso normalizado número 3 (modalidades A y B).

Documento número 5: Fotocopia del documento nacional de identidad del investigador receptor (modalidades A y B).

Documento número 6: Documento acreditativo de la financiación que posee el grupo receptor cuando ésta no provenga de fondos del Plan Nacional de I + D.

Documento número 7: Historial científico y técnico durante los últimos cinco años del grupo investigador donde se integrará el beneficiario (sólo modalidad B).

Documento número 8: Tarjeta normalizada, a efectos de acuse de recibo, mediante la cual se requerirá a los responsables otra documentación si fuera necesaria.

4.2. Las solicitudes vendrán avaladas con la firma del representante legal del Organismo con personalidad jurídica propia al que pertenezca el Centro del investigador receptor.

### 5. Características, prestaciones y cuantía de las subvenciones

5.1. La duración de la estancia en régimen de sabático será como mínimo de tres meses, ininterrumpidos, y como máximo de doce meses. Sólo de forma excepcional podrán considerarse prolongaciones de la estancia previamente aprobada, para lo cual será necesario justificar, mediante escrito dirigido al Director general de Investigación Científica y Técnica, las causas de excepcionalidad y los resultados conseguidos hasta el momento.

5.2. El periodo de estancia no podrá iniciarse antes de seis meses, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud, ni prolongarse más allá del 31 de diciembre de 1994.

5.3. La Comisión de selección establecerá la cuantía bruta de la subvención asignada a cada beneficiario, que no será inferior a 250.000 pesetas al mes ni superior a 350.000 pesetas al mes, y que estará sometida a las retenciones propias del Impuesto sobre el Rendimiento del Trabajo Personal.

5.4. Las subvenciones aprobadas en cada caso se librarán a los Organismos donde se encuadren los grupos receptores para la incorporación a sus presupuestos. Cada libramiento incluirá todas las mensualidades aprobadas en cada caso más la ayuda de viaje. Los Organismos pondrán la subvención a disposición de los beneficiarios por mensualidades vencidas y la ayuda de viaje, una vez se hayan incorporado al grupo receptor.

5.5. Los Organismos a los que pertenezcan los responsables receptores se comprometerán a adelantar las cantidades necesarias con objeto de que el visitante pueda recibir su retribución desde el primer mes a partir de su incorporación al centro de destino.

## ANEXO II

### Estancias de investigadores españoles en centros de investigación extranjeros

#### 1. Finalidad de la acción

Facilitar a los Profesores de Universidades e investigadores de Organismos públicos de investigación la actualización de conocimientos y la adquisición de nuevas técnicas y metodologías en Centros de investigación extranjeros. Excepcionalmente y cuando las circunstancias así lo aconsejen, estas estancias se podrán realizar en Centros de investigación españoles, distintos al de origen. Durante la estancia prevista, el beneficiario deberá desarrollar un proyecto de investigación.

#### 2. Requisitos de los candidatos

- Estar en posesión del grado de Doctor.
- Ser personal funcionario de las Escalas de Profesores de Universidad, de las Escalas científico-investigadoras del Consejo Superior de Investigaciones Científicas o de otros Centros públicos de investigación.
- No haber disfrutado de este programa o de otro de características similares, por un periodo máximo de estancia acumulado de doce meses, en los últimos siete años.
- Podrán solicitar también estas estancias aquellos investigadores extranjeros que cumpliendo con los requisitos a) y c) anteriormente citados, mantengan una vinculación contractual con Centros de investigación españoles. Se tendrán en cuenta especialmente, en virtud del tratado de cooperación y amistad, dentro del Programa Especial de Cooperación Científico-Técnica «Quinto Centenario», aquellas solitu-

des procedentes de ciudadanos de nacionalidad chilena, con vinculación permanente a Centros de investigación españoles, que quieran volver a su país con idea de iniciar una estancia permanente en Centros chilenos.

### 3. Formalización de las solicitudes

3.1. Las solicitudes se formalizarán mediante la presentación, por duplicado, de los siguientes documentos:

Documento número 1: Solicitud de subvención para una estancia en centro de investigación en la forma que establece el impreso normalizado número 12, con el visto bueno del representante legal del Organismo al que pertenece el solicitante.

Documento número 2: Hoja de servicios o certificación expedida por los servicios administrativos de la Universidad u Organismo público de investigación al que esté adscrito el candidato, en original o fotocopia compulsada, en la que consten los años de servicio y su situación actual.

Documento número 3: Fotocopia del acta del Consejo de Departamento o similar en el que se hace constar el permiso de éste para la estancia del candidato durante el periodo de tiempo que solicita.

Documento número 4: Currículum vitae conforme al impreso normalizado número 3.

Documento número 5: Carta de admisión del Centro de investigación de destino en la que se haga constar la viabilidad de la labor a realizar durante la estancia propuesta. Si dicha admisión está en trámite, deberá acompañarse copia de la correspondencia mantenida a ese fin con los responsables del Centro de destino. En todo caso, la carta de admisión deberá ser entregada en la Dirección General de Investigación Científica y técnica con anterioridad a la reunión del Comité de Selección.

Documento número 6: Historial científico del equipo receptor, así como cualquier otra información suplementaria que sirva para aclarar la calidad y actividades del Centro de destino.

Documento número 7: Tarjeta normalizada, a efectos de acuse de recibo.

### 4. Características, prestaciones y cuantía de las asignaciones

4.1. El importe de las asignaciones será librado a los beneficiarios en concepto de indemnización por residencia eventual en España o en el extranjero para la manutención y el alojamiento y por los gastos de viaje. El 80 por 100 del importe se entregará por anticipado y el 20 por 100 restante una vez finalizada la estancia, previa presentación del justificante de viaje (billete de avión, tren, etcétera) y certificado acreditativo de la estancia expedido por el Centro receptor.

4.2. La duración de la estancia en el Centro de destino será de tres meses como mínimo y de doce como máximo. Dicho periodo no podrá iniciarse antes de seis meses, contado a partir de la fecha de presentación de la solicitud, ni prolongarse más allá del 31 de diciembre de 1994. En todo caso el periodo de disfrute se entenderá por mensualidades completas, debiéndose incorporar el beneficiario al Centro de destino antes del día 15 del mes correspondiente.

4.3. Las fechas propuestas para la incorporación del candidato al Centro de destino sólo podrán cambiarse por circunstancias excepcionales, siempre que exista autorización previa del Centro receptor y así se solicite al Director general de Investigación Científica y Técnica.

4.4. La Comisión de selección establecerá el porcentaje de la asignación por residencia eventual a cada beneficiario, que no resultará de cuantía inferior a 200.000 pesetas al mes ni superior a 300.000 pesetas al mes, en función de los méritos científicos del beneficiario, del país de destino y de otras circunstancias que concurren en el receptor y, en los casos excepcionales contemplados en el apartado 1, siempre y cuando el cambio implique traslado real del domicilio habitual.

## ANEXO III

### Estancias temporales en el Instituto Universitario Europeo de Florencia. Programa «Salvador de Madariaga»

#### 1. Finalidad de la acción

1.1. Se pretende facilitar a los profesores de Universidades e investigadores de Organismos públicos de investigación la actualización de conocimientos y la adquisición de nuevas técnicas y metodologías en el Instituto Universitario Europeo de Florencia. Este Instituto, creado por los Estados Comunitarios, ocupa un lugar singular dentro del panorama científico europeo en las áreas de Derecho, Economía, Historia, Ciencia Política y Sociología.

#### 2. Requisitos de los candidatos

- Estar en posesión del grado de Doctor.
- Ser personal funcionario de las Escalas de profesores de Universidad, de las Escalas científico-investigadoras del Consejo Superior de Investigaciones Científicas o de otros Centros públicos de investigación.

### 3 Formalización de las solicitudes

3.1 Las solicitudes se formalizarán mediante la presentación, por duplicado, de los siguientes documentos:

Documento número 1: Solicitud de subvención para una estancia en el Centro de investigación en la forma que establece el impreso normalizado número 12, con el visto bueno del representante legal de Organismo al que pertenece el solicitante.

Documento número 2: Hoja de servicios o certificación expedida por los servicios administrativos de la Universidad u Organismo público de investigación al que esté adscrito el candidato, en original o fotocopia compulsada, en la que consten los años de servicio y su situación actual.

Documento número 3: Fotocopia del acta del Consejo de Departamento o similar en el que se haga constar el permiso de éste para la estancia del candidato durante el periodo de tiempo que solicita.

Documento número 4: Curriculum vitae conforme al impreso normalizado número 3.

Documento número 5: Carta de admisión del Instituto Universitario Europeo en la que se haga constar la viabilidad de la labor a realizar durante la estancia propuesta. Si dicha admisión está en trámite deberá acompañarse copia de la correspondencia mantenida a ese fin con los responsables del Instituto Universitario Europeo. En todo caso, la carta de admisión deberá ser entregada en la Dirección General de Investigación Científica y Técnica con anterioridad a la reunión del Comité de Selección.

Documento número 6: Historial científico del equipo receptor, así como cualquier otra información suplementaria que sirva para aclarar la calidad y actividades del Centro de destino.

Documento número 7: Tarjeta normalizada, a efectos de acuse de recibo.

#### 4. Características, prestaciones y cuantía de las asignaciones

4.1 Durante la estancia prevista, el beneficiario deberá desarrollar un proyecto de investigación.

4.2 El importe de las asignaciones será librado a los beneficiarios en concepto de indemnización por residencia eventual en España o en el extranjero para la manutención y alojamiento y por los gastos de viaje. El 80 por 100 del importe se entregará por anticipado y el 20 por 100 restante una vez finalizada la estancia, previa presentación del justificante de viaje (billete de avión, tren, etcétera), y certificación acreditativa de la estancia expedida por el Centro receptor. En todo caso el periodo de disfrute se entenderá por mensualidades completas, debiéndose incorporar el beneficiario al Centro de destino antes del día 15 del mes correspondiente.

4.3 La duración de la estancia en el Instituto Universitario Europeo será de un mes como mínimo y de doce como máximo. Dicho periodo no podrá iniciarse antes de seis meses, contado a partir de la fecha de presentación de la solicitud, ni prolongarse más allá del 31 de diciembre de 1994.

4.4 Las fechas propuestas para la incorporación del candidato al Centro de destino sólo podrán cambiarse por circunstancias excepcionales, siempre que exista autorización previa del Centro receptor y así se solicite al Director general de Investigación Científica y Técnica.

4.5 La Comisión de selección establecerá el porcentaje de la asignación por residencia eventual a cada beneficiario, que no resultará de cuantía promediada inferior a 200.000 pesetas al mes ni superior a 300.000 pesetas al mes, en función de los méritos científicos del beneficiario, del país de destino y de otras circunstancias que concurren en el receptor.

## ANEXO IV

### Premios «A. von Humboldt-J. C. Mutis» de Investigación

#### 1. Finalidad de la convocatoria y ámbito de aplicación

1.1 El presente premio pretende potenciar la cooperación entre España y la República Federal de Alemania en el marco del Acuerdo de 31 de octubre de 1988, entre la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación y la Fundación Alexander von Humboldt, en el ámbito de la investigación en humanidades, ciencias sociales, ciencias exactas y naturales, medicina y ciencias de la ingeniería a través del reconocimiento a la obra de investigadores de estas áreas, de renombre internacional o, excepcionalmente, a la de jóvenes investigadores de brillante trayectoria.

#### 2. Carácter de los premios y condiciones de concesión

2.1 La Secretaría de Estado de Universidades e Investigación concederá hasta un máximo de tres premios a sendos investigadores alemanes pertenecientes a Instituciones científicas o académicas de la República Federal de Alemania.

2.2 La Fundación Alexander von Humboldt concederá hasta un máximo de tres premios a sendos investigadores españoles, pertenecientes a Instituciones científicas o académicas españolas.

2.3 Los galardonados con alguno de estos premios deberán participar en un proyecto de investigación cooperativo de su propia elección en el país que concede el premio, españoles en la República Federal de Alemania y alemanas en España.

2.4 La duración de la estancia del galardonado en el país anfitrión deberá ser de un mínimo de cuatro meses y de un máximo de doce. Dicha estancia podrá partirse en varios periodos.

2.5 El galardonado deberá incorporarse al centro o centros de investigación del país que concede el premio en un plazo de tres años a partir de la fecha de concesión.

2.6 Los premios no podrán ser concedidos por segunda vez a una misma persona.

#### 3. Cuantía de los premios y prestaciones adicionales

3.1 Los premios concedidos por la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación a investigadores de la República Federal de Alemania consistirán en una subvención de hasta 400.000 pesetas mensuales, libres de impuestos, en función del nivel del investigador premiado, y por un periodo máximo de doce mensualidades.

3.2 Los premios aprobados en cada caso se librarán a los Organismos donde se encuadren los grupos receptores para la incorporación a sus presupuestos. Cada libramiento incluirá la totalidad del premio concedido en cada caso más la ayuda de viaje. Los Organismos pondrán la cuantía del premio y la ayuda de viaje a disposición de los beneficiarios en el momento de su incorporación.

3.3 Los Organismos a los que pertenezcan los responsables receptores se comprometerán a adelantar las cantidades a las que se alude en el punto anterior (3.2) con objeto de que el premiado pueda recibir la cantidad que le ha correspondido desde el momento de su incorporación.

3.4 Los premios concedidos por la Fundación Alexander von Humboldt a investigadores españoles consistirán en una subvención de características similares, también por un periodo máximo de doce mensualidades.

3.5 Los galardonados con el premio «A. von Humboldt-J. C. Mutis» estarán amparados por una póliza de cobertura de accidentes, hospitalización, intervención quirúrgica y asistencia médica en el país anfitrión. Dicha póliza será extensiva a la esposa e hijos, siempre y cuando fijen su residencia en el país anfitrión durante la estancia del galardonado.

3.6 El premio «A. von Humboldt-J.C. Mutis» lleva asociada una ayuda de viaje de ida y vuelta al centro de destino, por una vez, para cada galardonado, así como para su esposa e hijos, en caso de que la estancia de éstos en el país de destino sea, al menos de tres meses. Los gastos asociados son incumbencia de la Entidad concesora del Premio, la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación por parte española, y la Fundación Alexander von Humboldt por parte alemana.

#### 4. Procedimiento de candidatura

4.1 Cualquier investigador o Institución científica o académica española podrá proponer candidatos de la República Federal de Alemania a los premios «A. von Humboldt-J.C. Mutis» a la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, mediante presentación de los siguientes documentos por duplicado:

Documento número 1: Solicitud de candidatura en la forma que establece el impreso normalizado número 40.

Documento número 2: Curriculum vitae del candidato de la República Federal de Alemania.

Documento número 3: Salvo para candidaturas institucionales, curriculum vitae, conforme al impreso normalizado número 3, del investigador español que propone al candidato de la República Federal de Alemania.

Documento número 4: Tarjeta normalizada, cumplimentada y franqueada, de acuse de recibo.

4.2 En forma similar, los investigadores e Instituciones de la República Federal de Alemania podrán proponer, a su vez, candidatos españoles a los premios «A. von Humboldt-J.C. Mutis» a la Fundación Alexander von Humboldt.

#### 5. Proceso de selección

5.1 La concesión de los premios «A. von Humboldt-J.C. Mutis» a investigadores de la República Federal de Alemania presentados como candidatos por investigadores e Instituciones científicas o académicas españolas estará a cargo de un jurado nombrado por el Director general de Investigación Científica y Técnica.

5.2 La concesión de los premios «A. von Humboldt-J.C. Mutis» a investigadores españoles presentados como candidatos por investigadores e Instituciones científicas o académicas de la República Federal de Alemania estará a cargo de la Fundación Alexander von Humboldt.

5.3 La Fundación Alexander von Humboldt y la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación podrán solicitar la información complementaria que estimen pertinente para el proceso de selección.

5.4 la consecución de los premios «A von Humboldt-J.C. Mutis, 1992» se hará pública en España y en la República Federal de Alemania en una misma fecha del año 1992.

#### ANEXO V

##### Premios «A. de Betancourt-J. R. Perronet» de Investigación

###### 1. Finalidad de la convocatoria y ámbito de aplicación

1.1 El presente premio pretende potenciar la cooperación entre España y Francia en el marco del acuerdo entre la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación y la Embajada de Francia en España, en el ámbito de la investigación en humanidades, ciencias sociales, ciencias exactas y naturales, medicina y ciencias de la ingeniería a través del reconocimiento a la obra de investigadores de estas áreas, de renombre internacional o, excepcionalmente, a la de jóvenes investigadores de brillante trayectoria.

###### 2. Carácter de los premios y condiciones de concesión

2.1 La Secretaría de Estado de Universidades e Investigación concederá hasta un máximo de tres premios a sendos investigadores franceses pertenecientes a Instituciones científicas o académicas de Francia.

2.2 La Embajada de Francia en España concederá hasta un máximo de tres premios a sendos investigadores españoles, pertenecientes a Instituciones científicas o académicas españolas.

2.3 Los galardonados con alguno de estos premios deberán participar en un proyecto de investigación cooperativo de su propia elección en el país que concede el premio, españoles en Francia y franceses en España.

2.4 La duración de la estancia del galardonado en el país anfitrión deberá ser de un mínimo de cuatro meses y de un máximo de doce. Dicha estancia podrá partirse en varios periodos.

2.5 El galardonado deberá incorporarse al centro o centros de investigación del país que concede los premios en un plazo de tres años a partir de la fecha de concesión.

2.6 Los premios no podrán ser concedidos por segunda vez a una misma persona.

###### 3. Cuantía de los premios y prestaciones adicionales

3.1 Los premios concedidos por la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación a investigadores de Francia consistirán en una subvención de hasta 400.000 pesetas mensuales, libres de impuestos, en función del nivel del investigador premiado, y por un periodo comprendido entre cuatro y doce mensualidades.

3.2 Los premios aprobados en cada caso se librarán a los Organismos donde se encuadren los grupos receptores para la incorporación a sus presupuestos. Cada libramiento incluirá la totalidad del premio concedido en cada caso más la ayuda de viaje. Los Organismos pondrán la cuantía del premio y la ayuda de viaje a disposición de los beneficiarios en el momento de su incorporación.

3.3 Los Organismos a los que pertenezcan los responsables receptores se comprometerán a adelantar las cantidades a las que se alude en el punto anterior (3.2) con objeto de que el premiado pueda recibir la cantidad que le ha correspondido desde el momento de su incorporación.

3.4 Los premios concedidos por la parte francesa a investigadores españoles consistirán en una subvención de características similares, también por un periodo comprendido entre cuatro y doce mensualidades.

3.5 Los galardonados con el premio «A. de Betancourt-J. R. Perronet» estarán amparados por una póliza de cobertura de accidentes, hospitalización, intervención quirúrgica y asistencia médica en el país anfitrión. Dicha póliza será extensiva a la esposa e hijos, siempre y cuando fijen su residencia en el país anfitrión durante la estancia del galardonado.

3.6 El premio «A. de Betancourt-J. R. Perronet» lleva asociada una ayuda de viaje de ida y vuelta al centro de destino, por una vez, para cada galardonado, así como para su esposa e hijos, en caso de que la estancia de éstos en el país de destino sea al menos de tres meses. Los gastos asociados son incumbencia de la Entidad concesora del Premio, la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación por parte española, y la Embajada de Francia en España por parte francesa.

###### 4. Procedimiento de candidaturas

4.1 Cualquier Investigador o Institución científica o académica española podrá proponer candidatos de Francia al premio «A. de Betancourt-J. R. Perronet», mediante presentación de los siguientes documentos por duplicado:

Documento número 1: Solicitud de candidatura en la forma que establece el impreso normalizado número 14.

Documento número 2: Curriculum vitae del candidato francés.

Documento número 3: Salvo para candidaturas institucionales,

curriculum vitae, conforme al impreso normalizado número 3, del Investigador español que propone al candidato francés.

Documento número 4: Tarjeta normalizada, cumplimentada y franqueada de acuse de recibo.

4.2 En forma similar, los Investigadores e Instituciones de la República francesa podrán proponer, a su vez, candidatos españoles a los premios «A. de Betancourt-J. R. Perronet» a la Embajada de Francia en España.

###### 5. Proceso de selección

5.1 La concesión de los premios «A. de Betancourt-J. R. Perronet» a Investigadores de la República francesa presentados como candidatos por Investigadores e Instituciones científicas o académicas españolas estará a cargo de un jurado nombrado por el Director general de Investigación Científica y Técnica.

5.2 La concesión de los premios «A. de Betancourt-J. R. Perronet» a Investigadores españoles presentados como candidatos por Investigadores e Instituciones científicas o académicas de Francia estará a cargo de la Embajada de la República francesa en España.

5.3 La Embajada de Francia en España y la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación podrán solicitar la información complementaria que estimen pertinente para el proceso de selección.

#### ANEXO IV

##### Convenio entre la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación y la «Royal Society» de Londres para el intercambio temporal de personal docente o investigador

###### 1. Finalidad de la convocatoria y ámbito de aplicación

1.1 El Convenio de 1 de octubre de 1990, firmado entre la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación y la «Royal Society» de Londres, pretende potenciar la movilidad, los intercambios productivos y la colaboración entre científicos de España y el Reino Unido, con el objetivo de facilitar el acceso de los Investigadores a las disponibilidades científicas de laboratorios en los ámbitos de las ciencias experimentales, con especial énfasis en la geología y la biología.

###### 2. Temas de aplicación

Los candidatos deberán proponer un proyecto de investigación en las áreas de las ciencias naturales, las matemáticas, las ciencias tecnológicas, la medicina o la agricultura.

###### 3. Requisitos de los solicitantes

a) Estar en posesión del grado de Doctor.  
b) Ser personal funcionario de las Escalas de Profesores de Universidad o de las Escalas Científico-Investigadoras del Consejo Superior de Investigaciones Científicas o de otros Centros públicos de investigación. Podrán solicitar también estas estancias aquellos Investigadores extranjeros que mantengan una vinculación contractual con Centros de Investigación españoles.

Excepcionalmente, podrán solicitar este tipo de subvenciones jóvenes Investigadores de nivel postdoctoral, con un mínimo de tres años de experiencia en investigación, que no pertenezcan aún a las plantillas de funcionarios de Centros de investigación.

###### 4. Condiciones y duración de las estancias

4.1 Las solicitudes se referirán a estancias comprendidas entre dos semanas y tres meses de duración para el caso de científicos pertenecientes a las plantillas de funcionarios de Centros de investigación, y entre tres y doce meses en el caso de estancias postdoctorales de jóvenes investigadores.

El periodo de disfrute no podrá iniciarse antes de seis meses, contados desde la fecha de la solicitud.

4.2 La dotación de estas subvenciones incluirá:

a) 60.000 pesetas por semana para estancias que no superen una mensualidad, o 240.000 pesetas por mes para estancias de mayor duración. Las subvenciones serán abonadas por la «Royal Society» de Londres para el caso de científicos españoles en el Reino Unido, y por la Dirección General de Investigación Científica y Técnica en el caso de científicos británicos en España.

b) Para el caso de los científicos españoles, el reembolso de los gastos de viaje de ida y vuelta, por una sola vez, previa presentación del justificante (billete de avión, tren, etc.).

c) «National Health Schemes» para los españoles en el Reino Unido y seguros de accidentes corporales y de asistencia sanitaria para los británicos en España. Este último es extensible, a petición del interesado, al cónyuge e hijos del beneficiario si le acompañan en la estancia en España.

4.3 El Ministerio de Educación y Ciencia, a efectos de oposiciones y concursos, considerará como tarea investigadora el tiempo de disfrute de la subvención.

### 5. Formalización de solicitudes

5.1 Las solicitudes se formalizarán mediante la presentación, por duplicado, de los siguientes documentos:

Documento número 1: Solicitud de subvención en la forma que establece el impreso normalizado número 12, con el visto bueno del representante legal del Organismo al que pertenece el solicitante.

Documento número 2: Hoja de servicios o certificación expedida por los servicios administrativos de la Universidad u Organismo público de investigación al que esté adscrito el candidato, en original o fotocopia compulsada, en la que consten los años de servicio y su situación actual.

Documento número 3: Fotocopia del acta del Consejo de Departamento o similar en el que se hace constar el permiso de éste para la estancia del candidato durante el período de tiempo que solicita.

Documento número 4: Curriculum vitae conforme al impreso normalizado número 3.

Documento número 5: Carta de admisión del Centro de investigación de destino en la que se haga constar la viabilidad de la labor a realizar durante la estancia propuesta. Si dicha admisión está en trámite, deberá acompañarse copia de la correspondencia mantenida a ese fin con los responsables del Centro de destino. En todo caso, la carta de admisión deberá ser entregada en la Dirección General de Investigación Científica y Técnica con anterioridad a la reunión del Comité de Selección.

Documento número 6: Historial científico del equipo receptor, así como cualquier otra información suplementaria que sirva para aclarar la calidad y actividades del Centro de destino.

Documento número 7: Tarjeta normalizada, a efectos de acuse de recibo.

5.2 Las solicitudes de los científicos británicos deberán ser dirigidas por los candidatos a la «Royal Society» de Londres según las normas que ésta haya establecido.

### 6. Propuesta de los candidatos

6.1 En el proceso de selección tendrán prioridad aquellos solicitantes que hayan participado previamente en el programa de acciones integradas con el Reino Unido.

6.2 Tras el proceso de selección de los candidatos, de acuerdo con lo expresado en el punto 6 de las normas de aplicación general de la presente Resolución, la Dirección General de Investigación Científica y Técnica hará una propuesta de los que resulten seleccionados a la «Royal Society». Por su parte ésta última hará lo mismo frente a la primera.

**13998** *RESOLUCION de 20 de mayo de 1992, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Gobierno de La Rioja para el desarrollo del Programa de Educación de Personas Adultas durante el curso 1992-1993.*

Suscrito con fecha 30 de abril de 1992 el Convenio de cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Gobierno de La Rioja para el desarrollo del Programa de Educación de Personas Adultas durante el curso 1992-1993, esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 20 de mayo de 1992.—El Director general de Coordinación y de la Alta Inspección, Jordi Menéndez i Pablo.

### CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA Y EL GOBIERNO DE LA RIOJA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS DURANTE EL CURSO 1992-1993

En Logroño, a 30 de abril de 1992. Reunidos de una parte, el excelentísimo señor don Alfredo Pérez Rubalcaba, Secretario de Estado de Educación, en nombre y representación del Ministerio de Educación y Ciencia, en virtud de la Orden de 26 de octubre de 1988, y de otra la excelentísima señora doña Carmen Valle de Juan, Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas del Gobierno de La Rioja, exponen:

El Ministerio de Educación y Ciencia y el Gobierno de La Rioja han venido colaborando durante los últimos años en el desarrollo de diversos programas educativos, que han contribuido muy eficazmente a la mejora y promoción de aquellos aspectos del sistema educativo que por sus características requieren de modo especial una actuación coordinada de ambas Administraciones con el máximo aprovechamiento

de los medios y recursos disponibles. La valoración de los resultados obtenidos en la ejecución de dichos programas aconseja suscribir el presente Convenio de cooperación, cuyos objetivos son el desarrollo y la extensión de la educación de personas adultas, especialmente a aquellos sectores con población de mayores necesidades de formación básica.

El Ministerio de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en la Base novena, en relación con la undécima, de la Orden de 8 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de noviembre), ha considerado la conveniencia de cooperar en la realización del programa que se propone, en cuanto sus objetivos coinciden con los previstos en los planes de actuación propios del Ministerio y, en consecuencia, ha resuelto aportar las cantidades que constan en las Bases del presente Convenio, con cargo a los créditos presupuestarios correspondientes y en las condiciones y con los requisitos que se indican en cada caso.

En consecuencia, el Ministerio de Educación y Ciencia y el Gobierno de La Rioja, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, suscriben el presente Convenio, que se desarrollará de acuerdo con las siguientes Bases:

Primera.—El objeto de este Convenio es establecer un marco de cooperación en materia de educación de personas adultas.

Segunda.—Durante el curso 1992-93 se mantendrán las actuaciones educativas ya iniciadas en años anteriores para la educación de personas adultas.

Las ofertas formativas resultantes se centrarán prioritariamente en alfabetización y formación básica, atendiéndose con carácter especial a los sectores de población más necesitados.

Para ello, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas elaborarán conjuntamente una propuesta de actuaciones para el curso 1992-93 que posibilite convenios con Corporaciones Locales y acuerdos con Entidades Privadas, preferentemente sin ánimo de lucro, para el desarrollo y extensión de la educación de personas adultas en el marco de un Plan Regional.

Las subvenciones, referidas a módulos indivisibles de setecientos veinticinco mil (725.000) pesetas, se concederán mediante convocatoria pública efectuada por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de acuerdo con el Ministerio de Educación y Ciencia.

Tercera.—Durante el curso 1992-93, para dar cumplimiento a lo previsto en el Plan de Educación Permanente de Adultas (PEPA), se impartirán cursos de alfabetización y educación básica a grupos de mujeres, mediante convenios de carácter específico entre la Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales y acuerdos con Entidades Privadas, preferentemente sin ánimo de lucro, de La Rioja.

Para la suscripción de estos Convenios y acuerdos, el Gobierno de La Rioja realizará, en conformidad con el Ministerio de Educación y Ciencia, una convocatoria independiente de la indicada en la Base segunda.

Los módulos económicos serán indivisibles y de 725.000 pesetas, pudiendo optar cada Corporación Local o Entidad por uno o más módulos, siempre que el número de mujeres destinatarias lo justifique y se disponga de locales adecuados.

Estos Convenios y acuerdos, y las acciones educativas que generen, se ajustarán estrictamente a las orientaciones que para el Plan de Educación Permanente de Adultas (PEPA) establezcan conjuntamente los Ministerios de Educación y Ciencia, Trabajo y Seguridad Social y Asuntos Sociales.

La formación del profesorado que imparta los cursos de alfabetización y educación básica del Plan de Educación Permanente de Adultas (PEPA) será organizada y ejecutada por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Cuarta.—1. Se constituye una Comisión de Dirección del Convenio, de representación paritaria, integrada por seis miembros.

— Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia formarán parte de la Comisión de Dirección:

El Director general de Coordinación y de la Alta Inspección, que presidirá la Comisión.

El Subdirector general de Educación Permanente.

El Director Provincial de Educación y Ciencia de La Rioja que ostentará la representación de la Delegación del Gobierno en la Comunidad.

— Por parte del Gobierno de La Rioja:

El Secretario general para la Educación.

Otra persona designada por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

2. Las funciones de la Comisión de Dirección serán las siguientes:

Impulso, coordinación y evaluación general de la ejecución del presente Convenio.

Dirección, seguimiento y evaluación de las actividades objeto de este Convenio.

Acordar los criterios para la elaboración de las convocatorias de subvenciones.